



DECRETO por el que se reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley de Educación Naval.
(DOF 24-03-2023)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo.

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley de Educación Naval.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2023

| PROCESO LEGISLATIVO | |
|---------------------|---|
| 01 | 20-07-2020 Comisión Permanente. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley de Educación Naval. Se turnó a la Comisión de Marina, de la Cámara de Diputados. Diario de los Debates, 20 de julio de 2020. |
| 02 | 09-02-2022 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Marina, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley de Educación Naval. Aprobado en lo general y en lo particular, por 484 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 9 de febrero de 2022. Discusión y votación 9 de febrero de 2022. |
| 03 | 10-02-2022 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley de Educación Naval. Se turnó a las Comisiones Unidas de Marina; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 10 de febrero de 2022. |
| 04 | 02-02-2023 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Marina; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley de Educación Naval. Aprobado en lo general y en lo particular, por 88 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 7 de diciembre de 2022. Discusión y votación 2 de febrero de 2023. |
| 05 | 24-03-2023 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley de Educación Naval. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2023. |

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL

(Presentada por la Diputada Lorenia Iveth Valles Sampedro, del grupo parlamentario del Partido Morena)

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL

LORENIA IVETH VALLES SAMPEDRO, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, fracción II, y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión la presente iniciativa con proyecto de decreto, que reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley de Educación Naval, conforme al siguiente

Planteamiento del problema

El Constituyente Permanente aprobó la reforma constitucional en materia educativa que contiene diversos aspectos que fortalecen la instrucción en nuestro país en la construcción del México del futuro en sus diversos ámbitos, dentro de la cual se incluyen diversos criterios que deben incluirse en toda aquella educación que imparta el Estado, como lo es el caso de la Educación Naval. Estos criterios se refieren al enfoque de derechos humanos y las perspectivas intercultural y de género, como conceptos innovadores y vanguardistas.

En el cuarto párrafo del artículo tercero constitucional se establece lo siguiente: "La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un **enfoque de derechos humanos** y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje."ⁱ

En el doceavo párrafo del mismo artículo constitucional se señala que "Los planes y programas de estudio tendrán **perspectiva de género** y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto- escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras."ⁱⁱ

En ese mismo párrafo, en su fracción II, inciso g) señala que dentro de los criterios de la Educación que imparta el Estado está el de "...intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social"ⁱⁱⁱ.

Por otro lado, la Ley de Planeación incluyó en 2018 la perspectiva intercultural que deberá observarse en el diseño de planes y programas públicos y tomar las medidas para su evaluación.

Derivado de lo anterior, la presente iniciativa se enfoca en incluir dentro del artículo 10 que se refiere a los objetivos del sistema educativo la formación **intercultural, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género**.

Argumentación

La Ley de Educación Naval tiene por objeto "normar la educación pública que imparte la Secretaría de Marina a través de la Universidad Naval, en sus diversos niveles educativos, la cual está orientada al conocimiento, difusión, aplicación de la ciencia, la doctrina y Cultura Naval, a fin de contribuir con el desarrollo marítimo nacional."^{iv}

En consecuencia, "el Secretario de Marina, tiene la facultad y responsabilidad de establecer o modificar las políticas y normas del Sistema Educativo Naval, así como de ordenar mediante acuerdos la creación de nuevos establecimientos educativos navales o dejarlos en receso con base en las necesidades de la Institución, garantizando los derechos del Discente."^v

En la misma ley se define al Sistema Educativo como "el conjunto de recursos humanos, financieros, de infraestructura y procesos educativos a través de los cuales, la Secretaría de Marina, ofrece una educación naval integral de calidad, mediante el desarrollo de competencias y valores."^{vi} Este sistema educativo se basa en una serie de objetivos dentro del cual destaca el incluido en la fracción III del artículo 10 que actualmente se refiere a: "Preparar profesionistas competitivos con una formación naval, científica, tecnológica, incluyente, humanista y de calidad ciudadana".^{vii}

Es en esta fracción que se vería completa si se incluyen los tres preceptos sobre los cuales se fundamenta esta iniciativa y que se derivan de la reforma constitucional del artículo 3º sobre la educación para que queden incluidos tanto el enfoque de derechos humanos como las perspectivas intercultural y de género para que la preparación de profesionistas del sistema educativo naval también tengan una formación en estos preceptos.

La fracción III del artículo 15 de la Ley General de Educación establece como fines de la Educación que imparta el Estado el de "Inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las personas".^{viii}

El artículo primero constitucional es la base actual por el que se delinea el alcance de los derechos humanos en la legislación. En su párrafo tercero señala que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y esto se hará conforme a sus principios básicos que son los de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Amartya Sen define a los derechos humanos como “demandas éticas, que anteceden a toda forma de derecho positivo, demandas que son capaces de resistir y sostenerse ante el escrutinio crítico e informado de otras posturas políticas o morales, demandas cuyo contenido principal son el ejercicio libertades que conllevan una importancia especial para los individuos y la sociedad.”^{ix}

Por otro lado, la interculturalidad es quizá el concepto más novedoso puesto que busca asegurar la igualdad en las sociedades culturales diversas. Fomenta la mezcla de interacción entre personas de diferentes orígenes, culturas y creencias para construir una identidad colectiva que abarque el pluralismo cultural, los derechos humanos, la democracia, la igualdad de género y la no discriminación.

A escala comunitaria, el propósito de las relaciones interculturales es fortalecer la cohesión para reducir la tensión local, fomentar la confianza mutua y desarrollar el sentido de pertenencia a una sociedad abierta.

A nivel de política pública, la interculturalidad se visualiza desde una perspectiva práctica y una filosófica. Desde la perspectiva práctica, busca aprovechar la ventaja de la diversidad al facilitar la interacción en diversas áreas y espacios. La participación en la vida personal y social también debe promoverse, a través de políticas dirigidas al empoderamiento de la comunidad y al poder compartido.

Desde la perspectiva filosófica, la interculturalidad es una forma de pensar que analiza de qué forma se implementa la idea de la diversidad dentro de un espacio y la capacidad de este para aceptarlo, basándose en el supuesto de que la diversidad puede ser una fortaleza cuando se maneja de manera positiva.

En síntesis, la interculturalidad se trata del respeto y el diálogo entre individuos y grupos como primera premisa, que trasciende la simple coexistencia y la tan trillada y rebasada tolerancia, para lograr una convivencia y reconocimiento bajo el manto de la democracia y el desarrollo, que enriquecen los valores de las personas y su entorno en el que se realizan.

La interculturalidad se refiere al logro de la inclusión social guiada por los principios de igualdad, ventaja de la diversidad e interacción. Estos principios ayudan a diseñar un alcance comprensivo para la diversidad, la inclusión y la seguridad humana, e identifican el rol específico de las autoridades. Estos principios son el núcleo de la perspectiva de interculturalidad y pueden ser también exitosamente aplicados a otras políticas relacionadas con la diversidad con las que la interculturalidad ya intersecta, tales como la implementación de derechos humanos, la no discriminación, igualdad de género, igualdad con relación a la orientación

sexual, el combate a la pobreza y las desigualdades, el logro de la sustentabilidad, entre otros.

La interculturalidad evita exaltar el valor de las personas o modos de vida, sino que se ocupa de la relación que existen entre ellas, ni tampoco la identidad de las personas sino la convergencia entre los miembros de la sociedad. Se trata, entonces, de la promoción sistemática y gradual del Estado y la sociedad de espacios y procesos de interacción positiva, capaces de abrir y generalizar relaciones de confianza, reconocimiento mutuo, comunicación efectiva, diálogo y debate, aprendizaje e intercambio, regulación pacífica del conflicto, cooperación y convivencia.^x

Por tanto, la educación con perspectiva intercultural pretende desarrollar la comprensión entre las culturas a través de la exploración de las similitudes y diferencias entre las culturas y los pueblos. La falta de entendimiento intercultural a menudo conduce a la discriminación racial, la intolerancia, la denigración y la violencia local y global.^{xi}

Por lo que se refiere a la perspectiva de género, la Ley General de Educación establece en su artículo 29 que "Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género para, desde ello, contribuir a la construcción de una sociedad en donde a las mujeres y a los hombres se les reconozcan sus derechos y los ejerzan en igualdad de oportunidades."^{xii}

En consecuencia me permito someter a consideración del pleno de la Comisión Permanente la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL

Único. Se **reforma** la fracción III del artículo 10 de la Ley de Educación Naval, para quedar como sigue:

Artículo 10. ...

I a II...

III. Preparar profesionistas competitivos con una formación naval, científica, tecnológica, incluyente, humanista, de calidad ciudadana, **intercultural, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género;**

IV a VII...

Transitorio

Único. La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los quince días del mes de julio del año dos mil veinte.

DIP. LORENIA IVETH VALLES SAMPEDRO

ⁱ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf

ⁱⁱ Idem

ⁱⁱⁱ Idem

^{iv} http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LEN_120319.pdf

^v Idem

^{vi} Idem

^{vii} Idem

^{viii} http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf

^{ix} <https://www.magisterio.com.co/articulo/el-derecho-la-educacion-desde-el-enfoque-de-los-derechos-humanos-como-anclaje-para-las>

^x Giménez, 2010. *El interculturalismo, propuesta conceptual y aplicaciones prácticas*. Zarautz, Observatorio Vasco de Inmigración.

^{xi} <https://www.coe.int/es/web/compass/approaches-to-human-rights-education-in-compass>

^{xii} http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA, EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL, PARA INCORPORAR EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y LAS PERSPECTIVAS DE GÉNERO E INTERCULTURALIDAD.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Marina de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue devuelto en términos del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 10, fracción III, de la Ley de Educación Naval, por lo que sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

- 1.- Durante la LXIV Legislatura, en la sesión celebrada el día 20 de julio de 2020, la Diputada Lorenia Iveth Valles Sampedro, del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante el Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 10, fracción III, de la Ley de Educación Naval.
- 2.- En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, turnó la iniciativa a la Comisión de Marina de la Cámara de Diputados para dictamen.
- 3.-La Comisión de Marina de la LXIV Legislatura, se avocó al estudio de la iniciativa y en su reunión ordinaria del 26 de abril de 2021, aprobó el dictamen en sentido positivo a la iniciativa de mérito y la remitió a la Mesa Directiva para su trámite correspondiente.
4. El 30 de abril de 2021 concluyó el periodo ordinario de sesiones de la Cámara de Diputados, sin que se sometiera el dictamen de la Comisión de

Marina, a discusión y votación del Pleno, quedando en poder de la Mesa Directiva.

5. El 1 de septiembre de 2021 quedó formalmente instalada la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados.

6. Mediante acuerdo de la Junta de Coordinación Política, publicado en la Gaceta Parlamentaria el 30 de septiembre del 2021, se integraron las Comisiones Ordinarias que habrían de funcionar en la Cámara de Diputados durante la LXV Legislatura.

7. El 12 de octubre de 2021, la Comisión de Marina de la LXV Legislatura quedó formalmente instalada, con la integración establecida en el acuerdo de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, publicado en la Gaceta Parlamentaria el 30 de septiembre de 2021

6. El 14 de octubre de 2021, mediante oficio número D.G.P.L. 65-II-1-87, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados devolvió a la Comisión de Marina el dictamen de mérito, para los efectos del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

7.- El 17 de octubre de 2021, la Comisión de Marina de la LXV legislatura, aprobó en reunión ordinaria, el Acuerdo respecto de los Dictámenes aprobados por la Comisión de Marina de la LXIV Legislatura, pendientes de discusión por el Pleno de la Cámara de Diputados.

8. El 23 de noviembre de 2021, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, emitió el Acuerdo relativo al mecanismo para procesar los proyectos de dictamen devueltos a las comisiones ordinarias, por disposición del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados, que en lo conducente, dispone que los "proyectos que se lleven a una nueva discusión, **deberán ser dictaminados por las comisiones ordinarias**, los procedimientos de su programación, discusión y votación deberán sujetarse y llevarse a cabo en los términos que dispone la normatividad parlamentaria".



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA, EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL, PARA INCORPORAR EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y LAS PERSPECTIVAS DE GÉNERO E INTERCULTURALIDAD.

9. La Comisión de Marina de la LXV Legislatura realizó diversos trabajos con el propósito de analizar el contenido de la Iniciativa, retomando el análisis y argumentos de la Comisión de Marina de la LXIV Legislatura, integrando observaciones y comentarios en el cuerpo de este nuevo Dictamen, mismo que se somete a consideración de esta Soberanía, en los términos que aquí se exponen.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La diputada promovente, señaló en su exposición de motivos, entre otros, los siguientes argumentos:

"El Constituyente Permanente aprobó la reforma constitucional en materia educativa que contiene diversos aspectos que fortalecen la instrucción en nuestro país en la construcción del México del futuro en sus diversos ámbitos, dentro de la cual se incluyen diversos criterios que deben incluirse en toda aquella educación que imparta el Estado, como lo es el caso de la Educación Naval. Estos criterios se refieren al enfoque de derechos humanos y las perspectivas intercultural y de género, como conceptos innovadores y vanguardistas.

En el cuarto párrafo del artículo tercero constitucional se establece lo siguiente: "La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje."



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA, EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL, PARA INCORPORAR EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y LAS PERSPECTIVAS DE GÉNERO E INTERCULTURALIDAD.

En el doceavo párrafo del mismo artículo constitucional se señala que "Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literalidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras".

En ese mismo párrafo, en su fracción II, inciso g) señala que dentro de los criterios de la Educación que imparta el Estado está el de "Intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social."

Por otro lado, la Ley de Planeación incluyó en 2018 la perspectiva intercultural que deberá observarse en el diseño de planes y programas públicos y tomar las medidas para su evaluación.

Derivado de lo anterior, la presente iniciativa se enfoca en incluir dentro del artículo 10 que se refiere a los objetivos del sistema educativo la formación intercultural, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

Argumentación

La Ley de Educación Naval tiene por objeto "normar la educación pública que imparte la Secretaría de Marina a través de la Universidad Naval, en sus diversos niveles educativos, la cual está orientada al conocimiento, difusión, aplicación de la ciencia, la doctrina y Cultura Naval, a fin de contribuir con el desarrollo marítimo nacional."



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA, EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL, PARA INCORPORAR EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y LAS PERSPECTIVAS DE GÉNERO E INTERCULTURALIDAD.

En consecuencia, "el Secretario de Marina, tiene la facultad y responsabilidad de establecer o modificar las políticas y normas del Sistema Educativo Naval, así como de ordenar mediante acuerdos la creación de nuevos establecimientos educativos navales o dejarlos en receso con base en las necesidades de la Institución, garantizando los derechos del Discente".

En la misma ley se define al Sistema Educativo como "el conjunto de recursos humanos, financieros, de infraestructura y procesos educativos a través de los cuales, la Secretaria de Marina, ofrece una educación naval integral de calidad, mediante el desarrollo de competencias y valores". Este sistema educativo se basa en una serie de objetivos dentro del cual destaca el incluido en la fracción III del artículo 10 que actualmente se refiere a: "Preparar profesionistas competitivos con una formación naval, científica, tecnológica, incluyente, humanista y de calidad ciudadana".

Es en esta fracción que se vería completa si se incluyen los tres preceptos sobre los cuales se fundamenta esta iniciativa y que se derivan de la reforma constitucional del artículo 3º sobre la educación para que queden incluidos tanto el enfoque de derechos humanos como las perspectivas intercultural y de género para que la preparación de profesionistas del sistema educativo naval también tengan una formación en estos preceptos.

La fracción III del artículo 15 de la Ley General de Educación establece como fines de la Educación que imparta el Estado el de "Inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las personas".

El artículo primero constitucional es la base actual por el que se delinea el alcance de los derechos humanos en la legislación. En su párrafo tercero señala que todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos



y esto se hará conforme a sus principios básicos que son los de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Amartya Sen define a los derechos humanos como "demandas éticas, que anteceden a toda forma de derecho positivo, demandas que son capaces de resistir y sostenerse ante el escrutinio crítico e informado de otras posturas políticas o morales, demandas cuyo contenido principal son el ejercicio libertades que conllevan una importancia especial para los individuos y la sociedad".

Por otro lado, la interculturalidad es quizá el concepto más novedoso puesto que busca asegurar la igualdad en las sociedades culturales diversas. Fomenta la mezcla de interacción entre personas de diferentes orígenes, culturas y creencias para construir una identidad colectiva que abarque el pluralismo cultural, los derechos humanos, la democracia, la igualdad de género y la no discriminación.

A escala comunitaria, el propósito de las relaciones interculturales es fortalecer la cohesión para reducir la tensión local, fomentar la confianza mutua y desarrollar el sentido de pertenencia a una sociedad abierta.

A nivel de política pública, la interculturalidad se visualiza desde una perspectiva práctica y una filosófica. Desde la perspectiva práctica, busca aprovechar la ventaja de la diversidad al facilitar la interacción en diversas áreas y espacios. La participación en la vida personal y social también debe promoverse, a través de políticas dirigidas al empoderamiento de la comunidad y al poder compartido.

Desde la perspectiva filosófica, la interculturalidad es una forma de pensar que analiza de qué forma se implementa la idea de la diversidad dentro de un espacio y la capacidad de este para aceptarlo, basándose en el supuesto de que la diversidad puede ser una fortaleza cuando se maneja de manera positiva.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA, EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL, PARA INCORPORAR EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y LAS PERSPECTIVAS DE GÉNERO E INTERCULTURALIDAD.

En síntesis, la interculturalidad se trata del respeto y el diálogo entre individuos y grupos como primera premisa, que trasciende la simple coexistencia y la tan trillada y rebasada tolerancia para lograr una convivencia y reconocimiento bajo el manto de la democracia y el desarrollo, que enriquecen los valores de las personas y su entorno en el que se realizan.

La interculturalidad se refiere al logro de la inclusión social guiada por los principios de igualdad, ventaja de la diversidad e interacción. Estos principios ayudan a diseñar un alcance comprehensivo para la diversidad, la inclusión y la seguridad humana, e identifican el rol específico de las autoridades. Estos principios son el núcleo de la perspectiva de interculturalidad y pueden ser también exitosamente aplicados a otras políticas relacionadas con la diversidad con las que la interculturalidad ya intersecta, tales como la implementación de derechos humanos, la no discriminación, igualdad de género, igualdad con relación a la orientación sexual, el combate a la pobreza y las desigualdades, el logro de la sustentabilidad, entre otros.

La interculturalidad evita exaltar el valor de las personas o modos de vida, sino que se ocupa de la relación que existen entre ellas, ni tampoco la identidad de las personas sino la convergencia entre los miembros de la sociedad. Se trata, entonces, de la promoción sistemática y gradual del Estado y la sociedad de espacios y procesos de interacción positiva, capaces de abrir y generalizar relaciones de confianza, reconocimiento mutuo, comunicación efectiva, diálogo y debate, aprendizaje e intercambio, regulación pacífica del conflicto, cooperación y convivencia.

Por tanto, la educación con perspectiva intercultural pretende desarrollar la comprensión entre las culturas a través de la exploración de las similitudes y diferencias entre las culturas y los pueblos. La falta de entendimiento intercultural a menudo conduce a la discriminación racial, la intolerancia, la denigración y la violencia local y global.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA, EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL, PARA INCORPORAR EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y LAS PERSPECTIVAS DE GÉNERO E INTERCULTURALIDAD.

Por lo que se refiere a la perspectiva de género, la Ley General de Educación establece en su artículo 29 que "Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género para, desde ello, contribuir a la construcción de una sociedad en donde a las mujeres y a los hombres se les reconozcan sus derechos y los ejerzan en igualdad de oportunidades.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

| LEY DE EDUCACIÓN NAVAL. | |
|---|---|
| TEXTO VIGENTE | INICIATIVA |
| <p>Artículo 10. Los objetivos del Sistema Educativo son:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Preparar profesionistas competitivos con una formación naval, científica, tecnológica, incluyente, humanista y de calidad ciudadana;</p> <p>IV. a VII. ...</p> | <p>Artículo 10. Los objetivos del Sistema Educativo son:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Preparar profesionistas competitivos con una formación naval, científica, tecnológica, incluyente, humanista, de calidad ciudadana, intercultural, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género;</p> <p>IV. a VII. ...</p> |

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con lo establecido en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXVII y 45 numeral 6, inciso e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA, EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL, PARA INCORPORAR EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y LAS PERSPECTIVAS DE GÉNERO E INTERCULTURALIDAD.

el artículo 80, numeral 1, fracción II, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Marina, es competente para conocer y elaborar el dictamen correspondiente sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 10, fracción III, de la Ley de Educación Naval.

SEGUNDA. En la propuesta de reforma que se analiza en este dictamen, se pretende la adición de nuevos conceptos, que deberán de integrarse en los objetivos del sistema educativo que imparte la Secretaría de Marina, a través de la Universidad Naval, en sus diversos niveles educativos, como lo son la formación intercultural, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género. Para valorar la viabilidad en la integración de la Ley es preciso analizar cada uno de los conceptos en lo particular, como se desarrollará en las siguientes consideraciones.

TERCERA. La Ley de Educación Naval, tiene por objeto normar la educación pública que imparte en sus diversos niveles la Universidad Naval, la cual está orientada al conocimiento, difusión, aplicación de la ciencia, la doctrina y cultura naval, a fin de contribuir al desarrollo marítimo nacional. En la misma ley se define al Sistema Educativo como el conjunto de recursos humanos, financieros, de infraestructura y procesos educativos a través de los cuales, la Secretaría de Marina, ofrece una educación naval integral de calidad, mediante el desarrollo de competencias y valores.

Ahora bien, este sistema educativo se basa en una serie de objetivos dentro del cual destaca el incluido en la fracción III del artículo 10, que actualmente se refiere a, preparar profesionistas competitivos con una formación naval, científica, tecnológica, incluyente, humanista y de calidad ciudadana. De la misma manera la fracción III del artículo 15 de la Ley General de Educación, establece como fines de la Educación que imparte el Estado, el de inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, para promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las personas.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA, EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL, PARA INCORPORAR EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y LAS PERSPECTIVAS DE GÉNERO E INTERCULTURALIDAD.

La Interculturalidad es quizá el concepto más novedoso, el cual busca asegurar la igualdad en las sociedades culturales diversas, fomenta la mezcla de interacción entre personas de diferentes orígenes, culturas y creencias para construir una identidad colectiva que abarque el pluralismo cultural, los derechos humanos, la democracia, la igualdad de género y la no discriminación.

Se trata entonces, de la promoción sistemática y gradual del Estado y la sociedad de espacios y procesos de interacción positiva, capaces de abrir y generalizar relaciones de confianza, reconocimiento mutuo, comunicación efectiva, diálogo y debate, aprendizaje e intercambio, regulación pacífica del conflicto cooperación y convivencia. La falta de entendimiento intercultural a menudo, conduce a la discriminación racial, la intolerancia, la denigración y la violencia local y global, de tal forma que lo propuesto por la legisladora, abonará a contar con profesionistas con un bagaje cultural más amplio beneficiando por consiguiente a todos los mexicanos.

CUARTA. La Ley General de Educación en su artículo 29, es coincidente con la propuesta en estudio, ya que señala que los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género para, desde ello, contribuir a la construcción de una sociedad en donde las mujeres y a los hombres, se les reconozcan su derechos y los ejerzan en igualdad de oportunidades, razón por lo cual, este concepto recae en una perfecta armonización con el ordenamiento jurídico superior jerárquico en la materia, lo cual resulta ampliamente viable para considerar positiva su modificación.

QUINTA. El artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de proteger y garantizar los derechos humanos. En tal razón por protección debemos entender que los servidores públicos tienen que hacer todo lo que esté a su alcance para proteger los derechos humanos; y garantizar, se refiere a que las autoridades están

obligadas a proveer los mecanismos necesarios para asegurar el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos y evitar que sean violados.

En razón de lo anterior esta Comisión de Marina, coincide con la legisladora proponente, en reformar la fracción III del artículo 10 de la Ley de Educación Naval, con el objeto de incluir el enfoque de derechos humanos, como parte de la formación académica de los futuros oficiales de la Armada de México, en razón de que armoniza su contenido a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que nuestro país es parte, en materia de derechos humanos.

Por las consideraciones antes expuestas, los integrantes de la Comisión de Marina proponen a esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL

Artículo Único.- Se reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley de Educación Naval, para quedar como sigue:

Artículo 10. Los objetivos del Sistema Educativo son:

I. y II. ...

III. Preparar profesionistas competitivos con una formación naval, científica, tecnológica, incluyente, humanista, de calidad ciudadana, **intercultural, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género;**

IV. a VII. ...

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA, EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL, PARA INCORPORAR EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y LAS PERSPECTIVAS DE GÉNERO E INTERCULTURALIDAD.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así se acordó y votó en la Reunión Ordinaria de la Comisión de Marina en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 10 días del mes de diciembre de 2021.

09-02-2022

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Marina, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley de Educación Naval.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 484 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 9 de febrero de 2022.

Discusión y votación 9 de febrero de 2022.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL

Diario de los Debates

Ciudad de México, miércoles 9 de febrero de 2022

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Ahora, pasamos a la discusión del dictamen de la Comisión de Marina con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley de Educación Naval.

Al respecto, tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Jaime Martínez López. Adelante, diputado Martínez López.

El diputado Jaime Martínez López: Con el permiso de la Presidencia.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Adelante, diputado Martínez López.

El diputado Jaime Martínez López: Compañeras y compañeros legisladores, el dictamen que hoy se presenta de la Comisión de Marina es un trabajo conjunto, el cual tuvo su origen en la iniciativa presentada por la diputada Valles Sampedro, de la LXIV Legislatura.

El dictamen incorpora los objetivos del sistema educativo naval previstos en la ley, la formación intercultural con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género. Esta reforma armoniza la Ley de Educación Naval a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que nuestro país es parte en materia de derechos humanos.

La nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en los pueblos indígenas que desciende de poblaciones que habitaban nuestro territorio, antes de la colonización, y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas, de acuerdo al artículo 2o. constitucional.

La interculturalidad se refiere al proceso de comunicación e interacción entre personas, en donde una persona o un grupo no puede estar por encima de otros. Se trata de una interacción entre dos o más culturas de manera horizontal y con una sola sinergia.

La interculturalidad se sostiene en el reconocimiento del uno hacia el otro y funciona bajo los principios de respeto a la identidad y derecho de los pueblos, de la no imposición y del principio de ciudadanía. Así, coexisten en nuestro país 68 pueblos indígenas, con una población de poco más de 11 millones de habitantes que conviven entre sus raíces antiguas y la modernidad.

Reconociendo la interculturalidad como un valor, es importante mencionar que este Congreso aprobó reformas al artículo 3o. constitucional para incluir el derecho de los pueblos y de las comunidades indígenas a la educación intercultural.

Con estas reformas se amplían los bienes jurídicos que tutelan el texto fundamental, incluyendo la promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural, así como el respeto a las diferencias. La interculturalidad incorpora nuevos esquemas en todos los derechos. En el campo de la educación permite insertar en la sociedad a personas que buscan su superación, logrando nuevas formas de convivencia social.

Existe la firme convicción de que en el sistema educativo naval esté siempre presente la doctrina que inculca los valores de amor a la patria, lealtad y honorabilidad, cuyos pilares son el sostén de las actividades que lleva a cabo la Armada de México.

La suma de interculturalidad y el fortalecimiento de la perspectiva de derechos humanos y de género, esta doctrina dará como resultado el perfeccionamiento de los planes y programas de estudios de los establecimientos educativos navales, para seguir forjando mexicanos y mexicanas de bien y al servicio de la patria.

Una patria diversa, intercultural y generosa, una patria que aspira a la igualdad, a la justicia social y al bienestar colectivo. Una patria que ha sido defendida una y otra vez por la Armada de México, porque la han hecho propia y porque los acoge con respeto y orgullo. Una patria que aprecia por igual a sus mujeres y a sus hombres, independientemente de su color de piel, lengua, credo, ideología, condición social, preferencias o capacidades.

En lo sucesivo la educación que se imparte en las escuelas navales tendrá como objetivos no solo preparar profesionistas competitivos, con una formación naval, científica, tecnológica, incluyente, humanista y de calidad ciudadana, sino también intercultural, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

No somos ajenos a estos valores que resultan en el enaltecimiento de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas, y en la reivindicación del papel fundamental que desempeñan las mujeres.

Estamos ciertos que la interculturalidad abona a la unidad nacional, a la solidaridad y a la cohesión social. Y que la perspectiva de género y derechos humanos es una condición indispensable para alcanzar la igualdad sustantiva, la democracia y la justicia social. Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, diputado Martínez López, por su intervención. Ahora consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Brenda Espinoza López: En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido, en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo, por favor. Gracias. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Suficientemente discutido, en lo general y en lo particular.

Se instruye ahora a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por diez minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

La secretaria diputada Brenda Espinoza López: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y 19, numeral 1, inciso b), del Reglamento de la Contingencia Sanitaria. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por diez minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Ordene la Secretaría el ciérrase del sistema electrónico de votación. Procederemos a recoger el voto de viva voz de las y los diputados que no pudieron emitirlo.

La secretaria diputada Brenda Espinoza López: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se pide a las y los diputados que no pudieron registrar su voto, hacerlo de viva voz en cuanto escuchen su nombre.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Diputada Jasmine Bugarín, del Partido Verde Ecologista de México.

La diputada Jasmine María Bugarín (desde la curul): Jasmine Bugarín, del Partido Verde Ecologista de México, a favor.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Queda registrado su voto, diputada Bugarín. Diputada María del Carmen Escudero Fabre.

La diputada María del Carmen Escudero Fabre (desde la curul): Diputada María del Carmen Escudero Fabre, del Partido Acción Nacional, a favor.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Queda registrado su voto, diputada Carmen Escudero. Diputado Juan Carlos Maturino Manzanera, del Partido Acción Nacional.

El diputado Juan Carlos Maturino Manzanera (desde la curul): Juan Carlos Maturino Manzanera, Partido Acción Nacional, a favor.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, queda registrado su voto, diputado Maturino. Diputada Andrea Chávez Treviño, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Andrea Chávez Treviño (desde la curul): Gracias, presidente. Andrea Chávez Treviño, del Grupo Parlamentario de Morena, a favor.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Queda, diputada Chávez Treviño, su voto registrado a favor. Diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Partido del Trabajo.

La diputada Ana Laura Bernal Camarena (vía telemática): Muchas gracias, diputado presidente. Ana Bernal, Partido del Trabajo, a favor.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Queda registrado su voto, diputada Bernal Camarena. Diputada Nora Elva Oranday Aguirre, del Partido Acción Nacional.

La diputada Nora Elva Oranday Aguirre (desde la curul): Gracias, diputado presidente. Nora Oranday, a favor, del Partido Acción Nacional.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias. Queda registrado su voto, diputada Oranday. Diputada Jéssica Ortega, adelante, por favor.

La diputada Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz (desde la curul): Gracias, presidente. Jéssica Ortega de la Cruz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, a favor.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Diputada Ortega de la Cruz, queda registrado su voto.

Ahora bien, se instruye a la Secretaría el cierre de la plataforma digital, para dar cuenta con el resultado de la votación. ¿Alguien más?

Diputada María de los Ángeles Gutiérrez Valdez, adelante.

La diputada María de los Ángeles Gutiérrez Valdez (vía telemática): Gracias, diputado presidente. María de los Ángeles Gutiérrez Valdez, del Partido Acción Nacional, a favor.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Muchas gracias, diputada Gutiérrez Valdez.

Ahora sí, se instruye a la Secretaría el cierre de la plataforma digital para dar cuenta con el resultado de la votación.

La secretaria diputada Brenda Espinoza López: Ciérrase la plataforma digital. Señor presidente, se emitieron 484 votos en pro, 0 abstenciones y 0 en contra.

El presidente diputado Santiago Creel Miranda: Aprobado, en lo general y en lo particular, por 484 a favor, 0 en contra de votos, el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley de Educación Naval. **Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**

La Secretaria Senadora Katya Elizabeth Ávila Vázquez: Del mismo modo, se recibió de la Cámara de Diputados, MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL, para incorporar el enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género.



MINUTA
PROYECTO DE
DECRETO

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL

Artículo Único.- Se reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley de Educación Naval, para quedar como sigue:

Artículo 10. Los objetivos del Sistema Educativo son:

I. y II. ...

III. Preparar profesionistas competitivos con una formación naval, científica, tecnológica, incluyente, humanista, de calidad ciudadana, **intercultural, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género;**

IV. a VII. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 09 de febrero de 2022.



[Firma]
Dip. Santiago Creel Miranda
Vicepresidente

[Firma]
Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores para sus efectos Constitucionales
Minuta CD-LXV-I-2P-027
Ciudad de México, a 09 de febrero de 2022.

[Firma]
Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados.

El Presidente Senador José Narro Céspedes: Se turna a las Comisiones Unidas de Marina; y de Estudios Legislativos, Segunda.

Pasamos al siguiente asunto.

Dé cuenta la Secretaría con los dictámenes inscritos para su primera lectura.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Doy lectura, señor Presidente.

Tenemos la primera lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Marina; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley de Educación Naval, en materia de educación intercultural.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL

(Dictamen de primera lectura)



COMISIONES UNIDAS DE MARINA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Marina y Estudios Legislativos, Segunda, les fue turnada para estudio, análisis y elaboración del dictamen a la **Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley de Educación Naval**, emitida por la LXV Legislatura de la H. Cámara de Diputados, para sus efectos constitucionales.

Los integrantes de estas Comisiones Unidas procedimos al estudio de la Minuta en comento y analizamos en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a las adiciones que se proponen a efecto de emitir el presente dictamen.

En tal virtud, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 2, inciso a), 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 113 numeral 2, 117, 135, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, formulamos el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

Las Comisiones encargadas del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

1. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia de las etapas del proceso legislativo que ha seguido la minuta hasta el momento.
2. En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA MINUTA", se sintetiza el alcance de la propuesta en estudio.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley de Educación Naval.

3. En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**”, se expresan los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la resolución de estas Comisiones Unidas.

1. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el día 20 de julio de 2020, la Diputada Lorenia Iveth Valles Sampedro, del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante el Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 10, fracción III, de la Ley de Educación Naval.
2. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, turnó la iniciativa a la Comisión de Marina de la Cámara de Diputados para dictamen.
3. La Comisión de Marina de la LXIV Legislatura, se avocó al estudio de la iniciativa y en su reunión ordinaria del 26 de abril de 2021, aprobó el dictamen en sentido positivo a la iniciativa de mérito y la remitió a la Mesa Directiva para su trámite correspondiente.
4. El 30 de abril de 2021 concluyó el periodo ordinario de sesiones de la Cámara de Diputados, sin que se sometiera el dictamen de la Comisión de Marina, a discusión y votación del Pleno, quedando en poder de la Mesa Directiva.
5. El 01 de septiembre de 2021 quedó formalmente instalada la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley de Educación Naval.

6. Mediante acuerdo de la Junta de Coordinación Política, publicado en la Gaceta Parlamentaria el 30 de septiembre del 2021, se integraron las Comisiones Ordinarias que habrían de funcionar en la Cámara de Diputados durante la LXV Legislatura.
7. El 12 de octubre de 2021, la Comisión de Marina de la LXV Legislatura quedó formalmente instalada, con la integración establecida en el acuerdo de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, publicado en la Gaceta Parlamentaria el 30 de septiembre de 2021
8. El 14 de octubre de 2021, mediante oficio número D.G.P.L. 65-II-1-87, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados devolvió a la Comisión de Marina el dictamen de mérito, para los efectos del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
9. El 17 de octubre de 2021, la Comisión de Marina de la LXV legislatura, aprobó en reunión ordinaria, el Acuerdo respecto de los Dictámenes aprobados por la Comisión de Marina de la LXIV Legislatura, pendientes de discusión por el Pleno de la Cámara de Diputados.
10. El 23 de noviembre de 2021, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, emitió el Acuerdo relativo al mecanismo para procesar los proyectos de dictamen devueltos a las comisiones ordinarias, por disposición del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados, que en lo conducente, dispone que los "proyectos que se lleven a una nueva discusión, deberán ser dictaminados por las comisiones ordinarias, los procedimientos de su



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley de Educación Naval.

programación, discusión y votación deberán sujetarse y llevarse a cabo en los términos que dispone la normatividad parlamentaria".

11. La Comisión de Marina de la LXV Legislatura realizó diversos trabajos con el propósito de analizar el contenido de la Iniciativa, retomando el análisis y argumentos de la Comisión de Marina de la LXIV Legislatura, integrando observaciones y comentarios en el cuerpo de este nuevo Dictamen, mismo que sometió a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados.
12. El 09 de febrero de 2022, el Pleno de la Colegisladora aprobó el dictamen correspondiente y la Mesa Directiva lo turnó al Senado de la República para continuar con su trámite legislativo.
13. Mediante Oficio No. DGPL-2P1A.-557 y DGPL- 2P1A.-558 de fecha 10 de febrero de 2022, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República de la LXV Legislatura, dispuso que la Minuta se turnara a las Comisiones Unidas de Marina y Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis, discusión y elaboración del dictamen correspondiente.

II.-CONTENIDO DE LA MINUTA

La Ley de Educación Naval tiene por objeto normar la educación pública que imparte la Secretaría de Marina, en sus diversos niveles educativos, la cual está orientada al conocimiento, difusión, aplicación de la ciencia, la doctrina y Cultura Naval, a fin de contribuir con el desarrollo marítimo nacional.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley de Educación Naval.

En este contexto, la Minuta que se analiza a continuación tiene como finalidad adicionar nuevos conceptos a los objetivos del sistema educativo que imparte la Secretaría de Marina, a través de la Universidad Naval, para preparar profesionistas competitivos con una formación intercultural y con enfoques de derechos humanos y de perspectiva de género.

Esta adición de conceptos responde a la necesidad de armonizar nuestro marco jurídico para contribuir a la construcción de una sociedad en donde a las mujeres y a los hombres se les reconozcan sus derechos y los ejerzan en igualdad de oportunidades, en concordancia con lo establecido en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el país es parte.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. – Estas Comisiones Dictaminadoras señalan que el Sistema Educativo Naval es el conjunto de recursos humanos, financieros, de infraestructura y procesos educativos a través de los cuales, la Secretaría de Marina ofrece una educación naval integral de calidad, mediante el desarrollo de competencias y valores.

Dentro de los objetivos del Sistema Educativo establecidos en la Ley de Educación Naval destacan el desarrollar una formación académica integral de calidad que provea los valores y competencias en cumplimiento a las atribuciones de la Secretaría y sus funciones; preparar profesionistas competitivos con una formación



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley de Educación Naval.

naval, científica, tecnológica, incluyente, humanista y de calidad ciudadana; fortalecer la educación naval; mantener de forma continua, conocimientos, habilidades, adiestramiento y capacitación de los recursos humanos de la Institución; y fomentar la doctrina y Cultura Naval de México en los civiles y militares nacionales o extranjeros.

En este contexto, la Educación Naval busca la formación integral del personal naval, garantizando la calidad y excelencia educativa con relación al adiestramiento, capacitación y formación para cumplir con sus tareas en el contexto actual del país.

SEGUNDA. Para lograr una verdadera formación integral del personal naval, los Senadores integrantes de estas Comisiones concuerdan con la proponente y con la Colegisladora en el sentido de que es oportuno armonizar la Ley de Educación Naval con nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley General de Educación en cuanto a educar con un enfoque de derechos humanos y de perspectiva de género.

Como lo señala la proponente en su exposición de motivos, el artículo tercero, doceavo párrafo, de nuestra Carta Magna señala que "*Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral...*". En el mismo sentido, la Colegisladora señala que la Ley General de Educación dispone en su artículo 29 es coincidente con la propuesta en estudio, ya que señala que los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género para, desde ello, contribuir a la construcción de una sociedad en donde las mujeres y a los hombres, se les reconozcan sus derechos y los ejerzan en igualdad de oportunidades.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley de Educación Naval.

De la misma manera la fracción III del artículo 15 de la Ley General de Educación, establece como fines de la Educación que imparte el Estado, el de inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, para promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las personas.

Sin embargo, la Ley de Educación Naval no contiene disposición expresa de que los profesionales se formen con un enfoque de derechos humanos y de perspectiva de género. Por lo cual, consideramos que la propuesta en análisis es viable y oportuna para armonizar el marco legal en materia educativa naval con lo dispuesto en normas de jerarquía mayor.

TERCERA. Por lo que respecta a la formación intercultural, la proponente señala que, en el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se menciona que dentro de los criterios de la Educación que imparta el Estado se encuentra el de *intercultural*, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social.

La Educación Intercultural es una alternativa que promueve y favorece dinámicas inclusivas en todos los procesos de socialización, aprendizaje y convivencia dentro del entorno educativo. Además de que busca ayudar a desarrollar competencias y actitudes para la participación ciudadana activa en la construcción de una sociedad pluricultural, justa y equitativa.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley de Educación Naval.

La educación intercultural supone una convivencia respetuosa entre personas y comunidades que reconocen sus diferencias en un diálogo sin prejuicios ni exclusiones.

En este contexto, estas Comisiones Dictaminadoras concuerdan en que adicionar este concepto abona a formar personal con una perspectiva más amplia de inclusión, fomentando la sana convivencia y el respeto a los demás, al mismo tiempo que cuentan con mayores herramientas para lograr una mejor sociedad.

CUARTA. En concordancia con la Colegisladora, los Senadores integrantes de estas Comisiones Unidas retoman lo dispuesto en el artículo primero de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo referente a que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En este contexto, el incluir los términos de “intercultural con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género” a la fracción III del artículo 10 de la Ley en análisis, es congruente con el principio de progresividad de los derechos humanos, además de que, sin duda alguna, consideramos que fortalecerá la formación del personal naval.

Por lo anterior, estas Comisiones Dictaminadoras concuerdan con la proponente y con la Colegisladora en aprobar la Minuta en sus términos.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley de Educación Naval.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86, 94 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 188, 212 y 224 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la aprobación de la Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. - Se reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley de Educación Naval, para quedar como sigue:

Artículo 10. Los objetivos del Sistema Educativo son:

I. y II. ...

III. Preparar profesionistas competitivos con una formación naval, científica, tecnológica, incluyente, humanista, de calidad ciudadana, **intercultural, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género;**

IV. a VII. ...

TRANSITORIO

Único. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones a los de diciembre de 2022.

02-02-2023

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Marina; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley de Educación Naval.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 88 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 7 de diciembre de 2022.

Discusión y votación 2 de febrero de 2023.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MARINA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 02 de Febrero de 2023**

Continuamos con la discusión de un dictamen de las Comisiones Unidas de Marina; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley de Educación Naval, en materia de educación intercultural.

Este dictamen recae a una minuta recibida el 10 de febrero de 2022 y se le dio primera lectura en la sesión del 7 de diciembre de 2022.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL

(Dictamen de segunda lectura)

DOCUMENTO

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de hoy y disponible en el monitor de sus escaños, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza se omita la lectura del dictamen.

La Secretaria Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se omita la lectura del dictamen anterior. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Abstenciones, favor de levantar la mano.

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador Alejandro Armenta Mier: Muchas gracias.

Ahora cedo el uso de la palabra a la Senadora Verónica Martínez García para presentar a nombre de la Comisión de Marina, hasta por cinco minutos. Adelante, por favor.

La Senadora Verónica Martínez García: Con su venia, señor Presidente. Apreciables compañeras y compañeros:

Como presidenta de la Comisión de Marina, vengo a presentar el dictamen correspondiente a la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley de Educación Naval. Esta minuta tiene como objetivo armonizar la Ley de Educación Naval con la Ley General de Educación y la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para impartir educación con un enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género.

En el sistema educativo establecido en la Ley de Educación Naval se destaca el desarrollar una formación académica que provea los valores y competencias en cumplimiento a las atribuciones de la Secretaría de Marina y sus funciones; preparar profesionistas competitivos con una formación naval científica, tecnológica, incluyente y humanista, fortaleciéndola con conocimientos, habilidades, adiestramiento y capacitación de los recursos humanos de la institución.

En este contexto, la educación naval busca la formación integral de su personal, garantizando la calidad y excelencia educativa para el cumplimiento de sus tareas en el contexto actual del país. El dictamen a discusión adiciona el concepto de educación intercultural para abonar a la formación del personal de la Armada de México con una perspectiva más amplia de inclusión, fomentando la sana convivencia y respeto a los demás, al mismo tiempo que cuenta con mayores herramientas para garantizar la plena efectividad del ejercicio de sus derechos.

Con esta doctrina se busca tener como resultado la mejora de los planes y programas de estudio navales para seguir formando mexicanas y mexicanos con conciencia y al servicio de la patria.

Aunado a lo anterior, con la adición de los términos “intercultural, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género” en la fracción III del artículo 10 de la ley en análisis, atendemos el principio de progresividad de los derechos humanos y nos apegamos a los objetivos de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Por lo anterior, compañeras y compañeros, les solicito pudieran acompañar los términos del dictamen con su voto a favor para seguir contribuyendo al fortalecimiento de la educación pública que imparte la Secretaría de Marina, a través de la Universidad Naval, en sus diversos niveles educativos, a fin de contribuir con el desarrollo marítimo nacional.

Es cuanto, señor Presidente.

**PRESIDE LA SENADORA
MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS**

La Presidenta Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros: Gracias, Senadora Martínez García.

Ahora se concede el uso de la palabra al Senador Rafael Espino de la Peña, a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento del Senado, hasta por cinco minutos. Adelante, Senador.

El Senador Rafael Espino de la Peña: Gracias. Con su permiso, señora Presidenta.

El dictamen que hoy se presenta tiene como fin incorporar dentro de los objetivos del sistema educativo de la Ley de Educación Naval el preparar profesionales competitivos, con una formación naval intercultural con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, lo que responde a la exigencia de armonizar nuestro marco jurídico para coadyuvar a la construcción de una sociedad en donde a las mujeres y a los hombres se les reconozcan sus derechos y los ejerzan en igualdad de oportunidades, de conformidad con lo que establece nuestra Constitución Política y lo que se establece en los tratados internacionales de los que formamos parte.

Cabe señalar que los artículos 2o. y 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refieren que dentro de los criterios del sistema educativo que imparte el Estado se mencione el término “*intercultural entre personas y comunidades*”.

La educación intercultural es una alternativa que promueve y favorece dinámicas inclusivas en todos los procesos de socialización, aprendizaje y convivencia dentro del entorno educativo. Asimismo, busca ayudar a desarrollar competencias y actitudes para la participación ciudadana activa, en la construcción de una sociedad pluricultural justa y equitativa.

En ese sentido, debemos desarrollar una formación académica integral de calidad que proporcione los valores y competencias en cumplimiento a las atribuciones de la Secretaría de Marina. Es importante reforzar la educación pública que imparte la Secretaría, es decir, mantener de forma continua conocimientos, habilidades, adiestramiento y capacitación de los recursos humanos de la institución y fomentar la doctrina y cultura naval de México.

Otro punto importante es lo relativo al enfoque de género para visibilizar la situación de desventaja, subordinación y presión en la que viven las mujeres.

La perspectiva de género permite mostrar que la violencia constituye un hecho de desigualdad en las relaciones entre mujeres y hombres dentro de pueblos indígenas, así como en los espacios laborales, educativos, culturales, médicos, de justicia, entre otros.

Con esta propuesta se fortalecerá la función de la Secretaría de dar a todos los mexicanos la oportunidad de efectuar estudios conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Constitución, que instituye que para pertenecer al activo de la Armada de México solo se requiere ser mexicano por nacimiento, sin diferenciar entre género femenino o masculino.

Este dictamen cumple con los principios expresados en nuestra Carta Magna y con lo dispuesto en el artículo 30, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que establece que a la Secretaría de Marina le corresponde dirigir la educación pública naval.

Con estas reformas se amplifican los bienes jurídicos tutelados, incluyendo la promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural.

En el sistema educativo naval está siempre presente la doctrina que inculca los valores de amor a la patria, lealtad y honorabilidad, cuyos pilares son el sostén de las actividades que se llevan a cabo como tendencia internacional en la profesionalización, en la que se perciben ciertos lineamientos generales aplicables a cualquier organización de la sociedad contemporánea y que impactan en el ejercicio del mando.

Con el término "intercultural" y el fortalecimiento de la perspectiva de derechos humanos y de género, se tendrá como resultado el perfeccionamiento de los planes y programas de estudios navales. Por todo lo anterior, los invito a votar a favor para alcanzar la igualdad sustantiva con perspectiva de género y enfoque a los derechos humanos.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros: Gracias, Senador Espino de la Peña.

Como lo permite el artículo 198 del Reglamento del Senado y debido a que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, se discutirá en lo general y en lo particular en un solo acto.

Queda abierta la discusión. Al no haber más oradoras ni oradores registrados, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado, para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y en lo particular.

Informo a la Asamblea que tenemos la visita de un grupo de estudiantes de la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional, quienes asisten por invitación del Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa.

Sean bienvenidas y bienvenidos, jóvenes estudiantes, a nuestra sesión del Senado de la República.

¡Bienvenidos!

**PRESIDE LA SENADORA
ALEJANDRA NOEMÍ REYNOSO SÁNCHEZ**

La Presidenta Senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: ¿Con qué objeto, Senadora Patricia Mercado? Sonido, por favor, en su escaño.

La Senadora Patricia Mercado: (Desde su escaño) Gracias, señora Presidenta. Quiero votar a favor, pero no está tomando mi huella ni mi tarjeta el lector. Gracias.

La Presidenta Senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Sin problema. Tomamos nota.

Le pido a la Secretaría que lo considere.

La Secretaria Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros: Sigue abierto el sistema. Queda un minuto para que se cierre, pueden votar todavía.

Sigue abierto el sistema, por si algún Senador o Senadora no ha emitido aún su voto.

Consulto a la Asamblea si falta algún Senador o Senadora de emitir su voto.

Consultamos si hay algún Senador o Senadora que falte, para proceder a cerrar la votación.

VOTACIÓN

Se informa a la Asamblea que se han emitido 88 votos a favor del dictamen; cero en contra y cero abstenciones.

La Presidenta Senadora Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley de Educación Naval, en materia de educación intercultural. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos constitucionales.**

SECRETARIA DE MARINA

DECRETO por el que se reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley de Educación Naval.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN NAVAL

Artículo Único.- Se reforma la fracción III del artículo 10 de la Ley de Educación Naval, para quedar como sigue:

Artículo 10. Los objetivos del Sistema Educativo son:

I. y II. ...

III. Preparar profesionistas competitivos con una formación naval, científica, tecnológica, incluyente, humanista, de calidad ciudadana, intercultural, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género;

IV. a VII. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 02 de febrero de 2023.- Dip. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Dip. **María Macarena Chávez Flores**, Secretaria.- Sen. **Verónica Delgadillo García**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 14 de marzo de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.